



**Oficina del Contralor**  
**Datos del Contrato Registrado**

18 dic. 2023 01:24 p.m.

**Entidad**  
2254 | Administración de Rehabilitación Vocacional

**Representante**  
MARÍA M GÓMEZ GARCÍA - ADMINISTRADORA

**Número del Contrato**  
2024-000136

**Fecha de Otorgamiento**  
07 dic. 2023

**Vigencia Desde - Hasta**  
07 dic. 2023 - 30 sep. 2026

**Categoría y Tipo de Servicio**  
23-INTERAGENCIALES | 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

**Cuantía a Pagar**  
\$7,470.00

**Fondo**  
Fondos Federales

**Contrato de Privatización**  
No

**Dispensa**  
No Aplica

**En Ciudad**  
San Juan

**Firmado en**  
Puerto Rico

**Con Documento**  
Sí

**Cancelación Efectiva**  
-

**Contratista**  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE BAYAMÓN-COMERÍO (ALDL BAYAMÓN)

**Representante**  
RAMÓN RIVERA CRUZ

**Correo Electrónico**  
MSANCHEZ@WIOABAYAM  
ONCOMERIO.COM

**Partidas Presupuestarias**  
272-1260000-03F-2023-H126A230080

**Descripción**  
-

**Fecha y Hora de Registro**    **Número Registro**  
12 dic. 2023 02:58 p.m.    1505005

**Fecha de Vencimiento**  
12/22/2023


**Oficial de Enlace**  
Glamaris Ocasio Marrero

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL 2024-000136**


**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE ÁREA LOCAL DE  
DESARROLLO LABORAL (ALDL) BAYAMÓN - COMERÍO Y LA  
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ARV)**

-----**COMPARECEN**-----

-----**LA PRIMERA PARTE:** La Administración de Rehabilitación Vocacional, representada por su Administradora, **Dra. María M. Gómez García**, mayor de edad, soltera y vecina de Santa Isabel, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en adelante denominado "**LA ADMINISTRACIÓN o EL SOCIO**". -----

 -----**DE LA SEGUNDA PARTE:** LA JUNTA DE ALCALDES DEL ÁREA LOCAL DE INVERSIÓN BAYAMÓN - COMERÍO (integrado por los municipios de Bayamón y Comerío) representado en este acto por Ramón Luis Rivera Cruz, casado(a) y vecino (a) de Bayamón y en adelante denominado la **JUNTA DE ALCALDES y LA JUNTA LOCAL** representado por su presidente el Sr. Eliud M. Díaz González, mayor de edad, casado y vecino de Comerío, en adelante **JUNTA LOCAL**. -----

-----**EXPONEN**-----

 -----La Ley Pública Federal 113-128, conocida como *Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA*, por sus siglas en inglés) sustituye a la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*VVIA*, por sus siglas en inglés) y enmienda la Ley Pública Federal 93-112, conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973, está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral y parear las destrezas del trabajador con las necesidades del patrono. -----

-----A tenor con lo anterior, **WIOA** establece en la Sección 121(c) las disposiciones relacionadas al establecimiento de un *Memorando de Entendimiento (MOU*, por sus siglas en inglés). El mismo es desarrollado y llevado a cabo entre los principales funcionarios electos de áreas locales y los socios mandatorios, relacionados con la operación de un *American Job Centers*, antes conocido como un Centro de Gestión Única (en adelante, **CGU**), con el objetivo de hacer disponibles las actividades de

servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios. El propósito del MOU es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. -----

----La Sección 121 (c)(1) de **WIOA** dispone el otorgamiento de este MOU, a través del cual todos los individuos tendrán acceso universal a los servicios básicos bajo la Ley **WIOA**. -----

----El MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas estatales: Sección 121 (c)(2) de la Ley **WIOA**, *supra*, Reglamentación Final de **WIOA** y la Carta Circular **WIOA**: Memorando de Entendimiento (MOU). -----

----El MOU debe contener lo siguiente:-----

----(1) Los servicios que los socios proveerán en el **CGU**. -----

----(2) Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el operador de **CGU** y el **Socio**, para que éstos reciban los servicios y actividades de ambos programas y evitar así la duplicidad de recursos, servicios y esfuerzos. -----

----(3) Cómo se subvencionarán los costos por esos servicios y los costos operacionales del Sistema. -----

----(4) La duración y los procedimientos para enmendar el MOU durante su vigencia, según se establece en la reglamentación interpretativa de la Ley **WIOA**, 20 CFR, Sección 662.300. -----

#### -----PROPÓSITO DEL MOU-----

----El propósito de este MOU es el establecer un acuerdo con la Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante **ARV**), como socio mandatorio del **CGU**, dirigido a describir la coordinación de las responsabilidades, servicios y recursos a ser utilizados para alcanzar las metas y objetivos establecidos. -----

----Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar la colaboración e integración como socios principales establecidos en **WIOA** a los fines de operar un *American Job Center* en la región de Bayamón-Comerio, el cual operará como un "solo sistema de provisión de servicios" o Sistema de Gestión

Única bajo WIOA, para participar en un proceso de planificación conjunta como se establece en el presente documento. -----

----Los comparecientes acuerdan otorgar este MOU bajo las disposiciones de la Ley WIOA, *supra* y cualquier otra disposición reglamentación y/o estatuto que aplique al acuerdo jurídico que LAS PARTES pretenden suscribir con la firma de este MOU. -

----A tales efectos ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU y en su consecuencia lo formalizan de conformidad con lo siguiente: -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

----**PRIMERO: Vigencia y Modificación** -----

----Este Memorando de Entendimiento será efectivo desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2026. -----

----Podrá ser enmendado o terminado si una de LAS PARTES decide terminar con el mismo, siempre y cuando sea notificado por escrito en un término no menor de treinta (30) días. Cualquier modificación que no sea por escrito, no será tomada en consideración. -----

----**SEGUNDO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL** -----

-----Los roles y responsabilidades de ambos socios en este acuerdo según el Sistema Local de Desarrollo Laboral se definen en la Sección 121(b) de la WIOA. A continuación, procedemos a presentarlos y a incluirlos como parte de este MOU: ---

-----1. Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU ofrecidos a través del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA; -----

-----2. Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para subsidiar los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo, pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU-AJC, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA; -----


-----3. Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerlo para definir los aspectos de la operación en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA; -----


-----4. Participar en la operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes. -----

-----5. Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU-AJC. -----

-----**SERVICIOS**-----

-----**A. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU-AJC DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL:** -----

 Los servicios generales disponibles en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán: -----

 -----1. Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el CGU-AJC y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título I, A-B, de WIOA, programas de Rehabilitación Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional. -----

-2. Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo; -----

-----3. Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales; -----

-----4. Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral; -----

-----5. Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal,

tales como: -----

-----a. Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales; -----

-----b. Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes; -----

-----c. Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones. -----

-----6. Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios; -----

-----7. Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU-AJC del Área Local; -----

-----8. Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos; -----

-----9. Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA; -----

-----10. Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo. -----

**-----B. RESPONSABILIDADES DEL TITULO 1-B PROGRAMA DE JOVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS -----**

-----Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los del Socio en este MOU. Los servicios del Título I-B, son los siguientes: -----

**-----Servicios Individualizados de Carrera -----**

-----Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios: -----

-----1. Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que

permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU-AJC debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.-----

-----2. Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los **servicios** adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.

-----3. Grupos de consejería -----

-----4. Consejería individualizada -----

-----5. Planificación de carreras -----

-----6. Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado;-----

-----7. Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras; --

-----8. Actividades de preparación para el empleo;-----

-----9. Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D); -----

-----10. Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación; -----

-----11. La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados. -----

-----**Servicios de Adiestramiento** -----

-----La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son: -----

-----1. Adiestramiento en destrezas ocupacionales, -----

-----2. Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales, -----

-----3. Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT). -----

-----4. Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, -----

Sección 134(d)(4), -----

-----5. Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA. -----

-----6. Programas de capacitación laboral y educación cooperativa. -----

-----7. Programas de capacitación del sector privado. -----

-----8. Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje -----

-----9. Adiestramientos empresariales. -----

-----10. Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5). ---

-----11. Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente. -----

-----12. Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado. -----

-----13. Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento. -----

----Estos servicios están sujetos a disponibilidad de fondos. -----

----**TERCERO: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, TITULO I, A-B DE WIOA DE LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU-AJC**-----

----Como socio medular el representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Título I de WIOA presente en el CGU-AJC ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, que son las alternativas que se describen en adelante: -----

-----1. Consejería y Orientación, -----

-----2. Orientará también sobre los criterios de elegibilidad para recibir Servicios de **LA ADMINISTRACIÓN**, los cuales se destacan a continuación: -----

-----a. Determinación por un profesional cualificado que el solicitante tiene un impedimento físico o mental. -----

-----b. Determinación por un profesional cualificado de que el



impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.-----

-----c. Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada. -----

-----d. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo. -----

-----3. Orientación a familiares sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor. -----

-----4. Identificación de necesidades para rehabilitación vocacional. -----

-----5. Referidos a otras agencias. -----

-----6. Restauración Física o mental. -----

-----7. Actividades de transición orientada al estudiante para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades post-secundarias (Ley Núm. 51-1196). -----

-----8. Adiestramientos, ajuste personal y vocacional; técnico/vocacional, universitario; libros de texto, materiales, de adiestramiento. -----

-----9. Transportación y manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurre la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación vocacional. -----

-----10. Intérpretes a sordos. -----

-----11. Lectores a Ciegos, rehabilitación educativa, orientación y movilidad para ciegos. -----

-----12. Asistente personal mientras la persona con impedimento recibe Servicios de Rehabilitación Vocacional. -----

-----13. Asistencia tecnológica en rehabilitación y equipos tecnológicos. -----

-----14. Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo. ---

-----15. Empleo regular, sostenido, autogestión económica, empresas comerciales con fondos de la Ley "Randolph Sheppard", Ley Núm. 140 de 1976. ---

-----16. Incentivos salariales. -----

-----17. Servicios de post-empleo necesarios para ayudar a la persona a



progresar y retener un empleo. -----

-----18. Clases de guiar adaptadas. Servicios de acuerdo con las necesidades particulares del individuo. -----

-----**RESPONSABILIDADES**-----

-----1. Orientará sobre los criterios de elegibilidad de la ARV. -----

-----2. Asistir con regularidad el o los días establecidos a ofrecer sus servicios y llenar hojas de asistencia en el CGU del ALDL. -----

-----3. Mantener un registro de las personas que atiende en el CGU. -----

-----4. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU y en la respectiva agencia relacionada a sus servicios y/o gestiones realizadas. -----

-----5. Asistir a reuniones del ALDL donde se le requiera su asistencia. -----

-----6. Asistir a ferias de empleo y educativas para la promoción de los servicios que ofrecen e información a patronos. -----

-----7. Realizar otras tareas a fines con el puesto o servicios a ofrecer en el ALDL. -----

-----8. Cuando este funcionario no pueda cumplir con este itinerario de trabajo, la ARV ubicará una persona alterna mientras esté ausente dicho funcionario.

-----9. La ARV será responsable de orientar a los empleados del CGU sobre los servicios aplicables a su Programa. -----

-----10. El Consejero en Rehabilitación Vocacional podrá realizar consultas por videollamada en aquellos casos que amerite. -----

-----11. A través de los Consejeros en Rehabilitación Vocacional y los Terapistas Ocupacionales de la Agencia, se evaluará la accesibilidad física a las facilidades para las personas con impedimentos, según dispone de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en Inglés). -----

-----**CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL CGU Y DEL SOCIO CON RESPECTO A EMERGENCIAS, DESASTRES O PANDEMIAS.**-----

-----Ambos socios se comprometen a cumplir con las medidas cautelares establecidas por el Gobernador de Puerto Rico o por la **PRIMERA PARTE** ante la eventualidad de existir una emergencia, desastre natural, pandemia, entre otras, como parte de los esfuerzos de estos para prevenir y detener consecuencias mayores. -----

-----QUINTO: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU-AJC -----

-----Ambos socios comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío.-----

-----La participación económica de estos será a través de la asignación de fondos dirigidos a cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Rehabilitación Vocacional, se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación, en el que ambos socios garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos. Los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.-----

-----Los costos que se invertirán en el acuerdo de distribución de costos serán: -----

-----1. Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que tengan destacados en el CGU-AJC. -----

-----2. Material promocional para la divulgación de los servicios que presta el socio. -----

-----3. La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU-AJC, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU-AJC, -----

-----4. El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU-AJC, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes

copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida bajo el Single Audit y el 2 CFR Parte 200 - "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Award".-----

-----5. Ambos socios en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos. -----

-----6. El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado sin tener que enmendar el MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales sin necesidad de enmendar el referido documento de acuerdo. -----

-----**Costos Compartidos:**-----

-----**LA ADMINISTRACION** pagará al **ALDL**, por los costos compartidos, previamente determinados y acordados, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación: -----

-----a. El estacionamiento será provisto por el ALDL, ya que el edificio cuenta con esas facilidades. -----

-----b. Los costos totales, incluyendo renta a ser cubiertos por la Administración, se incluyen en el Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI). -----

-----c. Excepto que se disponga lo contrario por Enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por **LA ADMINISTRACIÓN** bajo este Acuerdo será de **doscientos siete dólares con cincuenta centavos (\$207.50) mensuales**, cuantía que incluye gastos. Hasta un máximo anual de **dos mil cuatrocientos noventa dólares (\$2,490.00)**, y hasta un máximo de **siete mil cuatrocientos setenta dólares (\$7,470.00)** durante la duración de este memorando, con cargo a la Cifra de Cuenta **272-1260000-03F-2023-H126A2310080** o cualquier otra cifra de cuenta que la División de Presupuesto

identifique para este propósito. -----

-----Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por **LA ADMINISTRACION** bajo este acuerdo será de **doscientos siete dólares con cincuenta centavos (\$207.50) mensuales**, cuantía que incluye gastos. -----

-----**SEXTO: Capacitación del Personal**-----

----- El Operador del **CGU** será responsable de proveer asistencia técnica y adiestramiento a su personal, en cuanto a los servicios y el proceso de referido, relacionado específicamente a los servicios que se ofrecen en el **CGU** mediante las siguientes actividades, sin limitarse a: reuniones programáticas, talleres, adiestramientos, orientaciones, visitas de seguimiento, uso de sistemas electrónicos de información, referidos individuales escritos, entre otros. -----

-----**SÉPTIMO: Método para Compartir Información de Confidencialidad** -----

----- La confidencialidad requiere el manejo adecuado de documentos a ser utilizados para los diversos trámites. La **ARV** custodiará y retendrá la documentación relacionada y requerida por su programa. -----

-----**OCTAVO: Intervenciones**-----

-----El **ALDL**, a través de su oficina de monitorea, efectuará intervenciones periódicas dirigidas a evaluar el cumplimiento de lo acordado en este **MOU**. Además, el cumplimiento de lo establecido en el **MOU** estará sujeto a intervenciones de monitoria y auditoría de la Administración de Desarrollo Laboral (**ADL**), el Departamento del Trabajo Federal, así como de cualquier otra agencia federal o estatal con inherencia en el mismo. -----

-----**NOVENO: Evaluación de Cumplimiento** -----

-----Al final de cada año, se efectuará una evaluación conjunta, para verificar que los acuerdos aquí establecidos entre **LAS PARTES** con relación a la provisión de servicios, los beneficios recibidos y los recursos comprometidos en este **MOU** han sido cumplidos. -----

-----**DÉCIMO: No discriminación** -----

-----Las partes acuerdan cumplir con los requerimientos establecidos en el *Civil Rights Act of 1964*, según enmendada y la Sección 188 de *WIOA*, de no discriminar en contra de ningún solicitante o participante de los servicios por razón de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, preferencia sexual o

identidad de género afiliación política o condición social y que tomarán acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal. -----

----**LAS PARTES** acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como *Americans with Disabilitys Act* (ADA), requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados.

----**UNDÉCIMO: Procedimiento de querellas y de Igualdad de Oportunidad**

----**LAS PARTES** acuerdan adoptar el procedimiento de querellas del **ALDL** según establecido en virtud de la 188 de **WIOA**. Las partes, a su vez acuerdan, hacer cumplir la reglamentación federal anti-discrimen el 29 CFR 38, hasta que el Secretario del Departamento del Trabajo Federal establezca un procedimiento de igual oportunidad bajo **WIOA**. -----

----**DUODÉCIMO: Procedimiento Resolución de Controversias**-----

----**LAS PARTES** deberán resolver las controversias a través de una reunión entre éstos. Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión para discutir y resolver las controversias. Si este esfuerzo fracasa, se, deberá referir la controversia a la atención de la Junta Estatal en o antes del término de veinte (20) días laborables. --

----**DÉCIMO TERCERO: Acceso a la información**-----

----Se, proveerá acceso al Gobernador de Puerto Rico, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de Puerto Rico y otros con responsabilidad aplicable de los libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadoras) directamente relacionado con este MOU, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y/o fotocopiarlos. -----

----**DÉCIMO CUARTO: Intereses Adversos**-----

----Conforme a lo dispuesto en la Ley 2-2018, conocida como la "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", las partes hacen constar lo siguiente: ---

----Las partes declaran que ningún funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE**, ni ningún miembro de la unidad familiar, tiene interés económico directo o indirecto en este acuerdo y ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene

interés y/o participación en los beneficios económicos o ingresos relacionados a este acuerdo. -----

-----Además ambas partes garantizan que ninguno de sus oficiales, empleados, directores, asociados, asesores o consultores, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene conflicto de interés relacionados a las disposiciones y obligaciones que surgen de este acuerdo. -----

-----**DÉCIMO QUINTO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya sido enviado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----**DÉCIMO SEXTO:** La Carta Circular Núm. 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispone que todos los contratos de servicios profesionales o comprados en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) deben tener textualmente las siguientes cláusulas: -----

-----**AMBAS PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaria de la Gobernación. Estos servicios se realizan bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agendas del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas ya la Oficina del Gobernador. -----

-----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

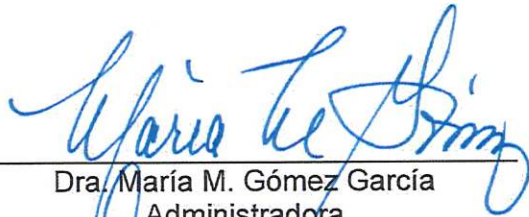
-----Las Partes reconocen que el **CONTRATISTA** ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista". -----

----**DÉCIMO SÉPTIMO:** Conforme a la normativa aplicable en materia de contratación, las partes comparecientes toman conocimiento y acuerdan que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea suscrito efectivamente por ambas partes. De igual forma, no se continuarán ofreciendo servicios bajo este contrato a partir de la fecha de vencimiento, salvo que para entonces exista una enmienda firmada a esos efectos por ambas partes y que esté debidamente aprobada por las agencias o funcionarios pertinentes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la **SEGUNDA PARTE** en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna. -----

-----**ACEPTACIÓN**-----

----Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido; y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento, estampando sus firmas, así como sus iniciales en todas las páginas, como evidencia de su conformidad. -----

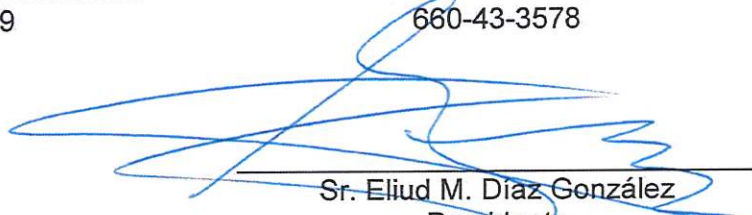
----En San Juan, Puerto Rico, 7 de diciembre de 2023. -----



Dra. María M. Gómez García  
Administradora  
Adm. Rehabilitación Vocacional  
660-54-1529



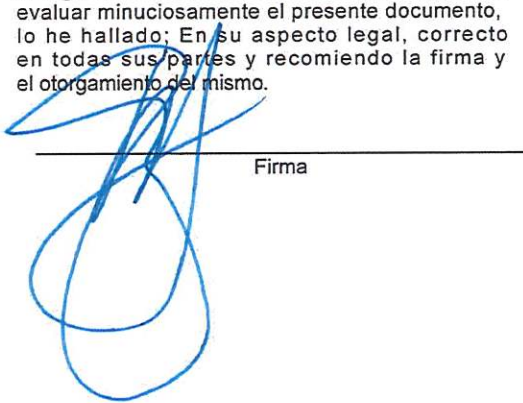
Hon. Ramón Luis Rivera Cruz  
Presidente  
Junta de Alcaldes  
660-43-3578



Sr. Eliud M. Díaz González  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral  
Bayamón – Comerío

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lcda. Zaritza M. Torres Cruz  
Abogado de la ARV, certifico que luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado; En su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.



Firma



ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI) Y ASIGNACIÓN  
DE RECURSOS ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL  
BAYAMÓN- COMERÍO

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, representado por Dra. María M. Gómez García, mayor de edad, soltera y vecina de Santa Isabel Puerto Rico; facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**". -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA DE ALCALDES DEL ÁREA LOCAL DE INVERSIÓN BAYAMÓN - COMERÍO (integrado por los municipios de Bayamón y Comerío) representado en este acto por Ramón Luis Rivera Cruz, casado(a) y vecino (a) de Bayamón y en adelante denominado la **JUNTA DE ALCALDES** y **LA JUNTA LOCAL** representado por su presidente el Sr. Eliud M. Díaz González, mayor de edad, casado y vecino de Comerío, en adelante **JUNTA LOCAL**. -----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos** (en adelante "**AFI**") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: La **JUNTA LOCAL**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Sección 121 (a) (1) de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), en la cual se establece la responsabilidad de la Junta Local de desarrollar un Memorando de Entendimiento (MOU), con cada uno de los socios requeridos y opcionales del Centro de Gestión Única (CGU-AJC). En la Sección 121 (c) (2) (A) (ii) de WIOA se establece la forma en que los costos del CGU-AJC deben ser financiados entre los diferentes programas que brindan servicios en el mismo. -----

-----SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles, a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación de 1973, que está autorizada a entablar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

-----TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley **WIOA**, se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán en un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

-----**CUARTO:** La ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System". -----

-----**QUINTO:** El **ALDL/ BAYAMÓN- COMERÍO** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley **WIOA**, como una delimitación territorial tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B. -----

-----**SEXTO:** Según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU-AJC** del **ALDL**. -----

-----**SÉPTIMO:** Los **CGU-AJC** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es implantar de un plan uniforme para la coordinación, diseño y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**NOVENO:** Además de la presentación del **MOU**, en la Ley **WIOA** se establece que un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) formará parte del **MOU**. En este se incluyen la asignación de fondos para los costos de infraestructura del **CGU-AJC**, así como otros costos adicionales que incluyen costos operacionales y servicios compartidos. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

-----**DÉCIMO:** La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela. -----

-----**UNDÉCIMO:** De conformidad con la Ley **WIOA** en el **ALDL/BAYAMÓN-COMERÍO** se estableció un Centro de Gestión Única (**CGU-AJC**), lugar donde se prestarán servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**DUODÉCIMO:** El **CGU-AJC BAYAMÓN- COMERÍO** ocupa un espacio comercial en calle Palmer #10 esquina Dr. Veve, Bayamón PR 00960. Siendo su dirección postal **PO BOX 1588, Bayamón Puerto Rico 00960-1588** en adelante denominado el "**CGU-AJC**". -----

-----**DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del **CGU-AJC** lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERA: Espacio objeto del Acuerdo.**-----

-----El **ALDL/ BAYAMÓN-COMERÍO** arrienda un área total de **6,000** pies cuadrados de los cuales el **CGU-AJC** ocupa **2,510** pies cuadrados. El área que ofrece los servicios de carrera individualizados y adiestramiento a adultos y trabajadores desplazados y los servicios del programa de jóvenes, del Título I-B, ocupa **3,490** pies cuadrados. En relación con el **CGU-AJC**, para efectos de los programas de **EL SOCIO**, representados, en el mismo se han identificado **63** pies cuadrados, el cual representa un espacio único y **70** pies cuadrados de áreas de uso común. Esto totaliza **133** pies cuadrados.-----

-----**SEGUNA: Término.** La vigencia del presente **AFI** será desde la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de septiembre de 2026**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----

-----No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, la Junta viene obligada a notificar a **EL SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de la Junta parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de no parear fondos no será causa para que **EL SOCIO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.-----

-----De ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.-----

-----**TERCERA: Costos Compartidos.** **EL SOCIO**, pagará a la Junta por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:-----

- a. **EL SOCIO** efectuará un pago por la suma de **\$207.50** mensuales por el espacio ocupado (uso exclusivo y el común), utilidades y fumigación.-----
- b. El costo relacionado con el espacio será de **\$128.56** mensuales por el uso exclusivo de **133** pies cuadrados, a razón de **\$ .9666** el pie cuadrado rentable. El costo será de **\$ 67.66** mensuales por el uso de áreas comunes

de 70 pies cuadrados y \$60.90 mensuales por el espacio único, de 63 el pie cuadrado.

<b>ÁREA EXCLUSIVA (ESPACIO ÚNICO) SOCIOS OBLIGADOS (MENSUAL)</b>		
63 PIES CUADRADOS	\$ .9666	\$ 60.90 MENSUALES
<b>ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)</b>		
70 PIES CUADRADOS	\$ .9666	\$ 67.66 MENSUALES
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 128.56 MENSUALES</b>

c. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por **EL SOCIO** se desglosan del siguiente modo:

<b>GASTOS COMPARTIDOS POR SOCIOS OBLIGADOS (MENSUAL)</b>	
Agua	\$10.71 MENSUALES
AEE	\$34.55
TELÉFONO	\$32.90
FUMIGACIÓN	\$ .78
<b>TOTAL</b>	<b>\$78.94 MENSUALES</b>

d. Los costos totales, a ser cubiertos por **EL SOCIO** se indican a continuación:

<b>TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR SOCIOS OBLIGADOS</b>	
TOTAL MENSUAL, PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$128.56
TOTAL MENSUAL, GASTOS COMPARTIDOS	\$ 78.94
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$207.50</b>

-----**CUARTA: Envío de facturas.** El Agente Fiscal someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación: -----

**PO Box 191118**  
**SAN JUAN, PR 00919-1118**

“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS”.

-----Los pagos por realizarse por **EL SOCIO** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **272-1260000-03F-2023-H126A230080**, o cualquier cifra de cuenta que la División de Presupuesto del Socio identifique para ello. -----

-----**QUINTA: Rótulos en la Estructura.** **EL SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**, **EL SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

-----No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por **EL SOCIO** en el **CGU-AJC** estará sujeto a aprobación previa por la parte de la Junta, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

-----**SEXTA: Cancelación del Acuerdo.** Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el Socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos. -----

-----**OCTAVA: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----



**Junta Local Desarrollo Laboral**  
**Área Local de Desarrollo Laboral**  
**Bayamón- Comerío**  
**PO BOX 1588**  
**Bayamón, Puerto Rico 00960-1588**

**Administración de Rehabilitación Vocacional**  
**Oficina de Administración**  
**PO Box 191118**  
**San Juan PR 00919-1118**

-----**NOVENA: Disposiciones Generales.** -----

- a. La Junta Local certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la WIOA, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo. -----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula,

tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos. -----

- 
- 
- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**. -----

----**DÉCIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL/ BAYAMÓN- COMERÍO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de ocurrir algún accidente en el **CGU-AJC**. **EL SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a la Junta de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**. -----

----Del mismo modo, el **ALDL/ BAYAMÓN- COMERÍO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **EL SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **EL SOCIO** notificará de inmediato a la Junta, por correo, de recibir cualquier reclamación contra o que incluya a **EL SOCIO**. El **Agente Fiscal** proveerá copia del seguro de responsabilidad de **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

-----Además, el **Agente Fiscal** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio en que está ubicado el **CGU-AJC**. A Tales efectos, **EL SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el **CGU-AJC** actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

-----**UNDÉCIMA: No Discriminación.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----

-----"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual." -----

-----**DUODÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.** -----

-----**Cláusula de Terminación:** Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

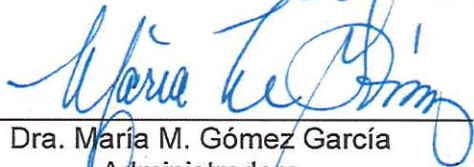
-----**La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.** -----

-----**Cláusula de servicios Inter agenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----

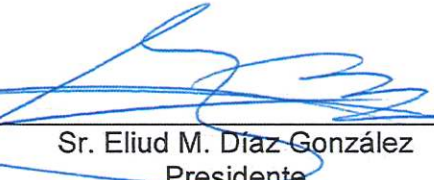
-----En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por **EL SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

-----**DÉCIMA TERCERA: Registro del Contralor.:** Se remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18, *supra*. -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en \_\_\_\_\_,  
Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2023.

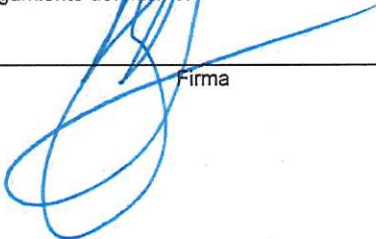
  
\_\_\_\_\_  
Dra. María M. Gómez García  
Administradora  
Adm. Rehabilitación Vocacional  
660-54-1529

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Ramón Luis Rivera Cruz  
Presidente  
Junta de Alcaldes  
660-43-3578

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Eliud M. Díaz González  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral  
Bayamón – Comerío

#### CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Zaritza M. Torres Cruz  
Abogado de la ARV, certifico que luego de  
evaluar minuciosamente el presente documento,  
lo he hallado, En su aspecto legal, correcto  
en todas sus partes y recomiendo la firma y  
el otorgamiento del mismo.

  
\_\_\_\_\_  
Firma